



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 029/2023

LEY DE 22 DE JUNIO DE 2023

Segundina Orellana Paniagua

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

DECRETA:

LEY MUNICIPAL PARA REGISTRO

Y OTORGACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA DEL SINDICATO

AGRARIO 15 DE NOVIEMBRE DEL MUNICIPIO DE VILLA TUNARI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La solicitud de Ley Municipal para registro y otorgación de personalidad jurídica del SINDICATO AGRARIO 15 DE NOVIEMBRE, D-11, del Municipio de Villa Tunari, con la que adjunta los requisitos de Ley a objeto de que el Órgano Deliberante imprima el procedimiento de rigor a fin de emitir Ley Municipal, y demás antecedentes.

MARCO JURÍDICO-LEGAL:

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 283, establece que los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la ley N° 031, ley de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su art. 49 Parágrafo I, reconoce a *"todos los municipios del país, gozan de autonomía municipal reconocida por la Constitución Política del Estado"*, así mismo conforme al art. 9, Parágrafo I núm. 3y 4 de la misma norma legal, establece que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de *"la Facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo, y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social"*.

Que, al presente los interesados adjuntan **1.-** Nota dirigida al Presidente del Concejo Municipal, solicitando registro y reconocimiento del Sindicato Agrario 15 de noviembre, D-11, para el trámite de otorgación de personería jurídica; **2.-** Fotocopia simple de la apertura de su libro de actas; **3.-** Acta de aclaración de fundación; **4.-** Acta de Elección y Posesión del Directorio Actual; **5.-** Acta de aprobación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno; **6.-** Estatuto Orgánico; **7.-** Reglamento Interno; **8.-** Nomina de afiliados; **9.-** Plano Georeferenciado; y **11.-** Actas de Conformidad de Linderos.

Que, el art. 21, de la Constitución Política del Estado, hace referencia a los derechos que tienen las bolivianas y los bolivianos, y en su numeral 4, establece el derecho: *"A la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos"*. De esta norma se infiere que todos los bolivianos tienen el derecho fundamental a la asociación, siendo obligación del Estado, y por tanto del Concejo Municipal, respetar y garantizar este derecho fundamental.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

Que, la Convención Americana de Derechos Humanos (tratado firmado y ratificado por el Estado Boliviano), dispone en su artículo 3 que *“Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica”*, tratado que, al tenor del art. 410 de la Constitución Política, es parte del bloque de constitucionalidad y por lo tanto, es parte material de la Constitución Boliviana. Además de ello, cuando el art. 3 indica *“toda persona”* debe entenderse en su sentido más amplio, es decir, no se refiere únicamente a las personas humanas, sino también a las personas colectivas, y personas jurídicas.

Que, el art. 4, núm. 1, de la Ley N° 351, Ley de Otorgación de Personalidades Jurídicas, define la personalidad jurídica como: “El reconocimiento jurídico a la aptitud legal que se da a una entidad civil sin fines de lucro, organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales y fundaciones, sobre la capacidad suficiente para ser sujeto de derechos y contraer obligaciones, además de realizar actividades que generen plena responsabilidad jurídica, frente a sí mismos y frente a terceros.

Que, el art. 4, núm. 2, de la Ley N° 351, Ley de Otorgación de Personalidades Jurídicas, refiere: “La Organización Social, es el conjunto de personas que en atención al territorio que ocupan y/o a actividades comunes e intereses afines que desarrollan, se organizan y/o impulsan iniciativas de interés común para sus componentes y/o se organizan para el ejercicio del control social”.

Que, la Ley Departamental N° 985 de Personerías Jurídicas, emitido por el Gobierno Departamental de Cochabamba, regula el proceso de otorgación, rectificación y otros de personerías jurídicas para las organizaciones sociales que constituyen y desarrollan actividades en el Departamento de Cochabamba.

Que, el Decreto Departamental N° 4956, de fecha 25 de julio de 2022, que reglamenta la Ley Departamental N° 985, en su art. 14 establece los requisitos para la otorgación y registro de personalidades jurídicas a organizaciones sociales que se ubiquen en áreas urbanas y/o rurales, en el num. 10 establece que es un requisito esencial la Normativa Municipal, que apruebe y/o autorice la existencia del espacio territorial que ocupa la organización social, para la obtención de su personalidad jurídica ante el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, debiendo establecer sus colindantes, ubicación geográfica mediante coordenadas del espacio territorial aprobado de conformidad a su plano o mapa.

Qué, la Comisión Especial de Autonomías, Otbs y Coordinación con Organizaciones Sociales del Concejo Municipal de Villa Tunari, ha revisado y analizado los antecedentes y documentación adjunta, no encontrando ninguna observación, consiguientemente mediante Informe Expreso N° 011/2023 de fecha 22/06/23 en su parte conclusiva recomienda aprobar el registro y reconocimiento del SINDICATO AGRARIO 15 DE NOVIEMBRE, D-11, del Municipio de Villa Tunari, para la Otorgación de Certificado de Personería Jurídica por parte del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba; con la aclaración pertinente de que, la otorgación afirmativa de personalidad jurídica, no autoriza asentamientos, implementación y menos constitución de urbanizaciones, fraccionamientos en áreas agrícolas, fiscales protegidas o prohibidas de acuerdo a ley. Asimismo, se deja claramente establecido que el reconocimiento de dicha organización, no implica la definición de cambio de uso de suelo.

Que, el Concejo Municipal de Villa Tunari, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el art. 16 numeral 4); art. 23 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dicta la presente Ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 029/2023

LEY DE 22 DE JUNIO DE 2023

Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL PARA REGISTRO

Y OTORGACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA DEL SINDICATO

AGRARIO 15 DE NOVIEMBRE DEL MUNICIPIO DE VILLA TUNARI

CAPITULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar el registro y reconocimiento, para otorgación de Personalidad Jurídica del SINDICATO AGRARIO 15 DE NOVIEMBRE, D-11, Municipio de Villa Tunari, Provincia Chapare, Departamento de Cochabamba, según el Plano Georreferenciado verificado y aprobado por la Dirección de Urbanismo y Catastro del Gobierno Municipal de Villa Tunari, establece que el Sindicato Agrario 15 de noviembre colinda con el Sindicato Agrario 27 de Marzo, con el Municipio de Cocapata y por ultimo con el Tipnis; por otra parte el mencionado plano establece que el Sindicato Agrario 15 de noviembre cuenta con (57) cincuenta y siete coordenadas de ubicación geográfica, que se detalla a continuación:

N°	ESTE(X)	NORTE(Y)
1	799935.419	8160421.001
2	799823.847	8160576.466
3	800023.875	8160891.365
4	800036.445	8161071.327
5	799884.134	8161720.792
6	799969.602	8161801.967
7	799975.922	8162100.603
8	800089.172	8162296.782
9	800201.645	8162422.902
10	800372.481	8162479.231
11	800613.653	8162695.732
12	800935.135	8162782.700
13	801681.085	8162905.790
14	801910.992	8163107.306

15	802178.977	8163072.882
16	802288.049	8163313.446
17	802462.145	8163494.019
18	802416.255	8163743.503
19	802720.857	8163977.258
20	802789.154	8164229.909
21	803081.021	8164421.813
22	803113.684	8164898.605
23	804146.003	8166030.521
24	804503.198	8166244.436
25	804620.160	8166587.484
26	804822.329	8166857.968
27	805039.294	8167061.978
28	804828.762	8167224.050



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

N°	ESTE(X)	NORTE(Y)
29	804703.408	8167532.040
30	803989.820	8167923.064
31	803822.390	8168512.473
32	803581.161	8168735.749
33	804296.976	8169535.877
34	804379.525	8169837.105
35	804492.566	8169998.014
36	804566.327	8170253.059
37	804731.301	8170308.509
38	804827.322	8170533.424
39	806240.275	8170068.430
40	808586.790	8167471.310
41	810181.559	8165914.857
42	812327.464	8163679.780

43	804843.688	8156410.996
44	803988.597	8156893.500
45	803657.382	8157341.933
46	803516.776	8157360.565
47	802912.019	8158082.324
48	802779.791	7158096.188
49	802561.453	8158445.996
50	802322.288	8158568.843
51	801839.636	8159219.811
52	801684.777	8159235.616
53	801478.374	8159638.860
54	800909.823	8160118.751
55	800476.026	8160222.497
56	800362.899	8160393.092
57	800070.276	8160438.124

ARTÍCULO 2. (REMISIÓN). - Conforme establece el art. 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal – MAE a través de la instancia correspondiente, remita copia ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

DISPOSICIÓN ABROGATORIA ÚNICA. - Se Abroga toda disposición de igual o inferior jerarquía contraria a la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de ley

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villa Tunari, a los **VEINTIDOS** días del mes de **JUNIO** de **DOS MIL VEINTITRES** años.


Felipe Ramos Flores
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI




Luis Avilés López
SECRETARIO CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley del Municipio de Villa Tunari a los..... días del mes de de.....años.


Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA MUNICIPAL
G.A.M. VILLA TUNARI